



El primer paso al más importante

# 2553

RESOLUCION EXENTA N° 015/  
REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE  
TRANSFERENCIA PARA TRASPASO ENTRE  
ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA REGION  
PERTENECIENTE A LA I. MUNICIPALIDAD DE  
PORTEZUELO.

Concepcion 04 DIC. 2013

### VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 8.- Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 9.- Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, modificado por resolución exenta 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 10.- Ley de Presupuesto del sector Público vigente;
- 11.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.- Resolución N° 015/1929 de fecha 10.09.13 y Resolución N° 015/2065 de fecha 27.09.13 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Ord. N° 0747/DAEM N°0414 del 15 de octubre 2013 emanado desde la I. Municipalidad de Portezuelo solicita traspaso de fondo entre establecimientos que administra.
- 15.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional.



El primer paso es el auto-gobierno.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 18 de octubre de 2013, se recepciono ordinario N° 0747/N°0747 DAEM N°0414, en el cual don Rene Scuffenegger Salas, Alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo, solicita autorización para traspaso de fondos.
- 2.- Que la Sala Cuna Pulgarcito, código 8412001, requiere cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que la Sala Cuna Campanita cuenta con superávit.
- 3.- La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Anexo número 1, número 11, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de la Sala Cuna Pulgarcito, comuna de Portezuelo.
- 4.- La encargada Regional de Cobertura e Infraestructura, envió informe solicitando la autorización del traspaso de fondos al Jardín Infantil Pulgarcito, comuna de Portezuelo, indicando que se debe considerar el déficit de este.
- 5.- La resolución exenta N° 015/159 fecha 15 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba instructivo de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de jardines.
- 6.- Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de la Sala Cuna Pulgarcito, comuna de Portezuelo, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba;

### RESUELVO:

- 1.- Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:
  - Sala Cuna Campanita código 8412002 a Sala Cuna Pulgarcito código 8412001, la cantidad de \$2.000.000. Establecimientos, ubicados y administrados por la I. Municipalidad de Portezuelo.
  - 2.- DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuara individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 de Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.
  - 3.-- Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.
  - 4.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto



El presente proceso es de carácter administrativo.

de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/1645 de fecha 06 de julio de 2011, Resolución Exenta N° 015/3207 de fecha 14 de diciembre de 2011, resolución 015/159 de fecha 15 de mayo de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PMEU/LM/FSC/aia  
Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Ley de Transparencia
- > Ilustre Municipalidad de Nacimiento
- > Oficina de Partes